



aluminé

"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

DECRETO N° 055/020

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 609/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que por su parte el Gobierno Provincial, a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto Nº 0414/20, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) y se faculta al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que por medio del Decreto Nº 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio faciales de distintos tipos, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales Nº 0390/20 y Nº 0412/20; como aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nacional Nº 297/20, y normas complementarias;

Que a través de diversas decisiones administrativas, el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", ha ampliado las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y en consecuencia, ha exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén, y a las actividades descriptas en tales decisiones;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel Nacional, como Provincial, y Municipal, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que resulta evidente que la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en relación a las medidas que se han adoptados por los Gobiernos Nacional, Provinciales, y Municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén, ir avanzando en lo que se denominó "Fases de Administración del Aislamiento";

Que la última fase superada a nivel Provincial obedeció a segmentaciones geográficas con excepciones de autorización a nivel provincial, en cumplimiento de las prohibiciones dispuesta por el Gobierno Nacional, con un porcentaje de movimiento de la población medio y un tiempo de duplicación de casos que oscile entre los quince (15) y veinticinco (25) días;

Que las restricciones locales geográficamente han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan una posibilidad de avanzar en una reapertura progresiva de las actividades;

Que a través de sucesivos Decretos, el Gobierno Provincial, fue ampliando diversas actividades y autorizó la realización de breves salidas de esparcimiento de la población, de acuerdo a los términos del artículo 8° del Decreto Nº 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en determinados Municipios y Comisiones de Fomento;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento y del respeto del Pueblo Neuquino y en especial la Localidad de Aluminé, al acatamiento de las medidas dispuestas para evitar la propagación y mitigación del coronavirus (COVID-19), mediante la emisión de diversas decisiones administrativas Provinciales, el Poder Ejecutivo Provincial, fue determinando excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio a ciertas actividades y servicios, como asimismo autorizando en primer lugar breves salidas de esparcimiento, autorizando caminatas recreativas de niños, niñas y adolescentes y adultos y adultas y luego disponiendo la autorización para la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, todo ello de acuerdo a lo términos y condiciones del artículo 8º del Decreto Nº 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por medio del Decreto Nº 0587/20, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a los Municipios y Comisiones de Fomento, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, de lunes a sábados, entre las 9:00 y las 19:00 horas; y autorizó en todo el Territorio Provincial durante los días sábado 30 de mayo y domingo 31 de mayo de 2020, el ejercicio de determinadas actividades físicas;

Que el resultado de tales autorizaciones y el acatamiento de las medidas dispuestas por la población, han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan la posibilidad de continuar avanzando en una nueva fase del plan secuencial de reapertura progresiva de las actividades;







"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

Que en tal sentido, se estima necesario ampliar la franja horaria para el ejercicio de las actividades físicas dispuestas y asimismo sumar dentro de las actividades autorizadas al enduro y motocross, en circuitos habilitados, al tiro, en circuitos habilitados, al tiro con arco, en circuitos habilitados, al patín y la pesca, en espacios y ambientes habilitados;

Que éste Municipio, ha adherido sucesivamente a la normativa Provincial que, dictara concordantemente por el Gobierno Nacional

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

- * Locales Gastronómicos, bares y restaurantes. Podrán recibir comensales, con reserva previa, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas, de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábados.
- * En modalidades "para llevar" y "delivery" podrán realizar entregas de productos hasta las 22:00 horas, de lunes a sábados.
- * Gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichi, y otros similares: En todos los casos sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábados.
- * Natatorios. Con reserva de turno de uso previo, con hasta dos nadadores por andarivel. Las piletas deberán garantizar niveles de cloro libre de ≥0.5-1 mg/l, para lograr una calidad óptima de desinfección del agua. Con sistema de entrada y salida controlada a vestuarios, desinfección frecuente de los mismos, y duchado obligatorio de nadadores al ingreso. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábados.
- * Talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público. Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábados.
- * Talleres de danzas. Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábados.
- * Bibliotecas Populares. Con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos

siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a
sábados.
Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 05 de
junio de 2020
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de
la Municipalidad de Aluminé
Artículo 5º: REGISTRESE, comuníquese, y archívese
Aluminé (Nqn, 05 de Junio de 2.020
1/
SIA NEW MEDIA

Prof. MIRYAM MARYSA VILLA Secretaria de Govierno y Coordinación Municipalidad de Aluminé DET VEIDONEN AND DER NATIONAL NATIONAL

Prof. GABRIEL M. ALAMO INTENDENTE Municipalidad de Alumine